



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)**

Revisado el dossier, se evidencia que: i) no reposa en el plenario la liquidación de costas; ii) que la parte demandante por intermedio de su apoderado solicita entrega del Depósito Judicial, para lo cual esta Agencia Judicial, procede a resolver en los siguientes términos:

1) Liquidación de costas.

En cumplimiento de lo ordenado en auto que antecede, se procede por la secretaría del Despacho a liquidar las sumas que COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, adeudan a favor del señor JOSÉ NICOLAS MEDINA GONZÁLEZ, por concepto de costas en este proceso ejecutivo.

Lo anterior, de conformidad con lo indicado en el **artículo 32 de la Ley 1395 de 2010 y en los numerales 1° y 2° del artículo 366 del Código General del Proceso:**

AGENCIAS EN DERECHO	\$78.771,00 ¹
GASTOS PROCESALES	\$ 0,00
TOTAL	\$78.771,00

TOTAL: Son setenta y ocho mil setecientos setenta y un pesos.

**LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA**

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 2° del artículo 446 y el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso**, se aprueba en este auto la liquidación de las costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la última disposición normativa en cita.

2) Solicitud entrega de título.

El apoderado de la parte ejecutante, radicó por correo electrónico institucional del

¹ Valor correspondiente al 5% del crédito, esto es, de \$1'575.434, tal como se enuncio en el numeral segundo, de la parte resolutive del auto del 13 de julio del 2022.

despacho, solicitud de entrega de título, el cual a la luz de la **Circular PCSJ20-17 del 19 de abril de 2020** del Consejo Superior de la Judicatura, cumple con lo contemplado en los parámetros que allí se imparte.

Ahora bien, al revisar el software de Títulos Judiciales, se pudo comprobar que la entidad demandada – COLFONDOS S.A.-, constituyó en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, los siguientes títulos:

No. Título	Valor
413230002896642	\$ 737.717,00
413230003850763	\$1'575.434,00
TOTAL	2'313.151

Lo anterior, a favor de la parte demandante, por concepto del crédito y el primer título, corresponde al pago de las costas, no obstante, y advirtiendo que las mismas fueron fijadas en un monto de \$78.771, este Funcionario Judicial, ordena que el citado depósito judicial sea fraccionado, para luego, entregar a la parte ejecutante lo que le corresponde por costas y a la parte ejecutada, la devolución de los dineros consignados de más.

En ese orden de ideas, y evidenciando tal como se citó en el auto que antecede, el togado cuenta con las facultades para recibir, el Despacho accede a lo solicitado por el profesional del derecho que representa los intereses de la actora, y por ende el pago será realizado cuando la presente providencia quede ejecutoriada y se hará efectivo mediante las oficinas del Banco Agrario de Colombia, para lo cual el togado, deberá trasladarse hasta las instalaciones del banco para retirar el depósito judicial.

Por último, se **REQUIERE** a la togada de la entidad COLFONDOS S.A., para que proceda a allegar al plenario una cuenta bancaria de la entidad, y la respectiva solicitud de entrega de depósito judicial, con el cumplimiento de los parámetros indicados en la **Circular PCSJ20-17 del 19 de abril de 2020**, para proceder con la devolución del valor depositado de más.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

Radicado: 05001-31-05-005-2021-00430-00

Dte: José Nicolás Medina González

Ddo: Colfondos S.A.

Liquida costas y agencias en derecho

Ordena entrega de depósitos judiciales por ventanilla

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
N° 049 fijados en la secretaría del despacho, hoy
25 de julio de 2022 a las 8:00 a. m.



LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON
Secretaría